Entro tomar arrendal de la tierra de Alcedo de la orden
de Santiago doze dias de enero de mil
e quatro cientos e sesenta e seis años. Fernando
Gonçalez de Mendoza por mi el
[illegible] y por sus hijos los muy no
bles señores. Fernando Lopez de Mendoza y don Diego Furtado
de Mendoza de la tierra y don Diego Furtado de Mendoza
e don Fernando de Mendoza e don Fernando de
Mendoza mandado. El dicho Fernando Furtado de Mendoza
arrendamiento por dos años

Vinieron de la puesta en el lugar de Yebenes de la tierra
de la tierra de Alcedo. medido a colmo. no se puede
vender por mas de veinte cargas mas. e no se puede
vender por menos. Dozena. de treyntaynueve cabra
[illegible] de la otra. [illegible]
la otra [illegible]

El dicho. de [illegible] un [illegible] puesto en puesta
[illegible] Yebenes de Alcedo. [illegible] en
[illegible] vender mas de la [illegible]

Item otro tomo el mesteniero de las dehesas
[illegible] de la tierra
[illegible] de [illegible] mas [illegible]
[illegible] Yeste [illegible]

o por otro dinero y mas dineros de [illegible] Heyta. en
Heyta dias. Fernando obligando los bienes de la tierra
abiertos a fianzas y [illegible] de [illegible]
y mas las [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]